

LA SERENA, 02 JUN 2026

DECRETO N° 1489 /

**VISTOS:**

El of. int. ord. N° 0200-00384/2026, de fecha 25 de mayo de 2026, del Administrador Municipal a la Dirección Asesoría Jurídica; el Decreto Alcaldicio N° 905 del 19 de marzo de 2026, que califica la urgencia de la contratación del servicio de exámenes críticos (Rx rodillas – caderas GES); El of. int. ord. N° 0200-000153/2026, de fecha 9 de marzo de 2026, del Administrador Municipal a la Dirección Asesoría Jurídica; el Decreto Alcaldicio N° 381, de fecha 4 de febrero de 2026, que designó Director Subrogante del Departamento de Salud de la Corporación Municipal Gabriel González Videla; el Decreto Alcaldicio N° 365, de fecha 30 de enero de 2026, que traspasa, a partir del 1 de febrero de 2026, la administración operación de la atención primaria de salud a la Municipalidad de La Serena, la que se encontraba a cargo de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, y los funcionarios contratados en su oportunidad por ella bajo las normas de la ley N° 19.378, establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto Alcaldicio N° 312, de fecha 30 de enero de 2026, que aprobó la modificación al Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019; el Manual de Procedimiento de Adquisiciones y Gestión de Contratos de Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3580, de fecha 31 de diciembre de 2024; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo, y

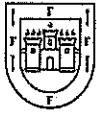
**CONSIDERANDO:**

1.- Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 8 bis, tetra c), de la ley N° 19.886, el trato o contratación directa procede en casos de "emergencia, urgencia o imprevisto, en que se requiera satisfacer una necesidad pública de manera impostergable, siempre que se justifique que, en caso de no realizarse la contratación en un breve plazo, se generarían graves perjuicios a las personas o al funcionamiento del Estado, calificados mediante resolución fundada del jefe superior del organismo contratante, y que, para evitar dichos perjuicios, no pueda utilizarse otro procedimiento de contratación. Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente".

2.- Que, a través de Decreto Alcaldicio N° 312, de fecha 30 de enero de 2026, se aprobó la modificación al Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, incorporando la Dirección de Salud. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 365, de fecha 30 de enero de 2026, se traspasa, a partir del 1 de febrero de 2026, la administración y operación de la atención primaria de salud a la Municipalidad de La Serena, la que se encontraba a cargo de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, y los funcionarios contratados en su oportunidad por ella bajo las normas de la ley N° 19.378.

3.- Que, mediante el Decreto Alcaldicio N° 905 del 19 de marzo de 2026, se calificó como urgente la contratación del servicio de exámenes críticos (RX Rodillas-Cadera GES) para los establecimientos de salud pertenecientes a la red de Atención Primaria de Salud (APS), en conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 bis, letra c), de la ley N° 19.886, y 74, letra b); de su reglamento, y lo expresado en los considerandos de dicho acto administrativo.

4.- - Que, por of. int. ord. N° 0200-00384/2026, del 25 de mayo de 2026, Administración Municipal solicitó de acuerdo al of. int. ord. N° 96/2026 del Departamento de Salud, la contratación directa del "Servicio exámenes críticos (RX Rodillas-Cadera GES)", con el proveedor Servicios Médicos Nuara Ltda., Rol Único Tributario N° 77.924.530-6,



representado legalmente por doña Génova Patricia Saavedra Silva, cedula nacional de identidad N°10.024.025-4, ambos con domicilio en Larraín Alcalde M°1146-b, comuna de La Serena, formalizando y regularizando así la continuidad del servicio desde el 01 de febrero de 2026, por un periodo de 10 meses.

5.- Que, la unidad requirente fundamenta que la presente contratación resulta esencial e indispensable para asegurar la continuidad operacional e ininterrumpida del servicio de apoyo diagnóstico, herramienta crítica que permite la confirmación diagnóstica oportuna y la consiguiente definición del tratamiento médico correspondiente. Que, asimismo, el acceso vinculante a estas prestaciones es vital para dar cumplimiento a las Garantías Explícitas en Salud (GES) de Artrosis de Rodilla y Cadera de los usuarios derivados desde la Red Comunal de Atención Primaria de Salud (APS) de La Serena; por tanto, cualquier paralización en el servicio generaría retrasos que comprometan gravemente la salud y calidad de vida de los pacientes, además de vulnerar las obligaciones establecidos por la ley GES.

6.- Que, para el cumplimiento efectivo de dicha continuidad, la prestación exige un flujo operativo constante y permanente por parte del proveedor externo, el cual comprende de manera integral: la toma del examen radiográfico osteoarticular digital, el procesamiento de imágenes, el control de calidad técnica, la emisión del informe radiológico por un médico especialista, y la entrega final de resultados en formato digital. Que, todo lo anterior, asegura la inmediata disponibilidad de los insumos en los registros clínicos institucionales y la trazabilidad absoluta de la información, bajo estricto cumplimiento de la normativa vigente sobre el resguardo de datos clínicos y derechos de los pacientes.

7.- Que, en efecto, como se pudo indicar en su oportunidad el traspaso de la administración del área de salud desde la Corporación Municipal Gabriel González Videla a este Municipio, constituye una circunstancia de hecho externa que debe calificarse como un imprevisto. Que, lo anterior, representa una situación que altera la continuidad de los contratos preexistentes, siendo imperativo adoptar acciones inmediatas para evitar mayores perjuicios al patrimonio municipal y a la salud de los beneficiarios.

8.- Que, para la debida calificación de la urgencia e indispensabilidad de la presente contratación, se ha tenido especialmente en consideración su crítico impacto sistémico en la salud pública local. Al respecto, la disponibilidad y continuidad ininterrumpida del servicio de exámenes críticos de imagenología (Radiografías de Rodilla y Cadera) constituye el eje articulador fundamental para la confirmación diagnóstica, etapificación y definición de tratamiento de la Artrosis bajo la modalidad GES. Por consiguiente, el carecer de una capacidad diagnóstica osteoarticular oportuna y permanente gatillaría una reacción en cadena de carácter crítico, que incluye el incumplimiento flagrante de las metas sanitarias legales y de las garantías explícitas de oportunidad (GES), derivando en el agravamiento severo y la pérdida de funcionalidad de los usuarios. Esta falta de resolución médica no solo aumentaría el dolor crónico invalidante y el deterioro de la calidad de vida de la población, sino que también provocaría una sobrecarga y colapso de los servicios de urgencia y consultas de morbilidad debido a crisis álgicas (de dolor) agudas y descompensaciones osteoarticulares, afectando gravemente la continuidad asistencial y la sostenibilidad de todos los niveles de la red de salud local.

9.- Que, en este sentido, la contingencia generada por el traspaso configuró un riesgo cierto y actual de afectación a la continuidad del servicio público de salud, el cual no resultaba jurídicamente admisible ni materialmente tolerable. Que, asimismo, la utilización de mecanismos de contratación como la licitación pública, habría implicado plazos incompatibles con la urgencia de la situación, exponiendo a la administración a incumplimientos en sus deberes legales y a la población usuaria a una merma en la oportunidad y calidad de las prestaciones.



10. Que, por su parte, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 5° del Decreto 661 del 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, se acompaña al presente, el certificado de disponibilidad presupuestaria N°S-38 del 30 de abril del 2026, que acredita la autorización de fondos pertinente.

11.- Que, asimismo, se adjunta el correspondiente certificado del Registro de Proveedores del Estado, que acredita la habilidad del proveedor, conjuntamente con la Declaración Jurada para ofertar suscrita electrónicamente por el eventual proveedores, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 35 quáter y 35 septies de la ley N° 19.886.

12.- Que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 8° bis y 12 de la Ley 19.886 y 27 del Reglamento, es del caso mencionar adquisición en comento se encuentra debidamente contemplada en el plan anual de compras de la Dirección de Salud y Cementerios de esta Municipalidad, aprobado por Decreto Alcaldicio N°317 del 30 de enero de 2026, y modificado por Decreto Alcaldicio N°1355 del 22 de abril de 2026.

13.- Que, finalmente, considerando el monto de la contratación, y al tenor de lo señalado en el artículo 65 letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se hace presente que la presente contratación fue aprobada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria N°1431 de fecha 04 de marzo de 2026.

#### **DECRETO:**

**1.- REGULARIZASE LA CONTRATACIÓN VIA TRATO DIRECTO** con el proveedor Servicios Médicos Nuara Ltda., Rol Único Tributario N° 77.924.530-6, representado legalmente por doña Génova Patricia Saavedra Silva, cedula nacional de identidad N°10.024.025-4, ambos con domicilio en Larráin Alcalde M°1146-b, comuna de La Serena, para la prestación del "Servicio exámenes críticos (RX Rodillas-Cadera GES)", por el plazo de 10 meses, a contar del 1 de febrero de 2026, conforme lo autoriza el artículo 8 bis, letra c), de la ley N° 19.886, en relación con el artículo 74, letra b), del su reglamento, aprobándose el pliego de condiciones y especificaciones técnica de la contratación, documento que se adjunta a esta decisión.

**2.- DEJASE ESTABLECIDO** que el monto de la contratación corresponde a \$40.000.000, exento de IVA, distribuido en 10 meses. La modalidad de pago será a precio unitario por examen efectivamente realizado y debidamente validadas por el Inspector Técnico, descontándose progresivamente del presupuesto disponible.

**3.- DEJASE ESTABLECIDO** que, si bien el presente instrumento produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para el interesado y no se lesionen derechos de terceros, y que, por razones de buen servicio. las obligaciones que derivan del mismo se han prestado con anterioridad a su total tramitación.

**4.- DESIGNASE** Inspector Técnico titular del Contrato a doña Danica Zuvic Martínez y como subrogante a doña Daniela Bastías González. Notifíquese por la distribución que realice del presente Decreto Alcaldicio la Secretaría Municipal.

**5.- IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215.22.11.999.001.000.

**6.- DEJASE ESTABLECIDO** que, en atención a la naturaleza y monto de la contratación que se autoriza, se formalizará mediante la suscripción del correspondiente contrato.

**7.- DEJASE ESTABLECIDO** que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Ley 19.886, deberá publicarse en la sección habilitada en el Sistema de Información y en la página web municipal, por la Secretaría Comunal de Planificación, lo siguiente: a) el presente decreto; b) la resolución que aprueba el contrato; c) la respectiva orden de compra; d) la total tramitación del contrato



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre  
Municipalidad de La Serena

**8.- COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**DANIELA NORAMBUENA BORGHESI**  
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Servicios Médicos Nuara Ltda. (Larraín Alcalde M°1146-b, La Serena)
  - Sra. Danica Zuvic Martínez (IT)
  - Departamento de Salud - Departamento de Adquisiciones
  - Administración Municipal
  - SECPLAN
  - Dirección de Control Interno
  - Dirección Asesoría Jurídica
  - Sección Partes e Informaciones.
- GAB/HMV/RAH/cms

